Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 23 MAR 2022

PROCESO DECLARATIVO RAD. NO.: 11001310300320190067300

Visto el informe secretarial, se tiene que la parte demandada guardó silencio al traslado de transacción que se le puso en conocimiento mediante auto de fecha 20 de mayo de 2021; providencia en donde se le advirtió que en el caso de vencimiento del traslado y las partes hayan emitido pronunciamiento alguno, se entendería aceptación del acuerdo; así las cosas, se dispone:

1. Aceptar el acuerdo de transacción al que han arribado las partes en contienda, en virtud a que cumple las previsiones legales del artículo 312 del Código General del Proceso.

2. Como consecuencia de lo anterior, se declara legalmente terminado la presente causa verbal adelantada por Carlos Julio Talero Díaz y Nira Cecilia Ramírez Sierra en contra de Área Cuadrada Constructores S.A.S.

3. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente acción, para lo cual procédase con la entrega de los mismos a favor de la demandante, dejando las constancias de rigor.

4. En caso de que se haya decretado medidas cautelares, se ordena su levantamiento; ofíciese.

5. Sin condena en costas (num. 8º, art. 365 CGP).

6. En su momento procesal oportuno, procédase con el archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 22 hoy 24 MAR 2022

PABLO ALBERTO ZELLO LARA
Secretario

F.C.